



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En alcance al acuerdo de esta misma fecha, en el cual se determinó en el punto SEGUNDO, remitir el expediente a la Autoridad Instructora y, dejar sin efectos la Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta ponencia considera necesario, dejar sin efectos lo dispuesto en el considerando uno del punto SEGUNDO del Acuerdo en merito, con la finalidad de regularizar el procedimiento.

SEGUNDO. En consecuencia, la autoridad instructora deberá realizar, lo siguiente:

- A. Dejar sin efectos el cierre de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.
- B. Suspender la referida Audiencia de Pruebas y Alegatos a efecto de que la Autoridad Instructora se pronuncie sobre la **procedencia o no** de la objeción de pruebas hecha valer por la denunciada.
- C. En caso de que sea procedente, deberá dar vista al denunciante para que en un término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y, lo deberá de asentar en la respectiva acta de audiencia para posteriormente dar por concluida la misma y remitir los autos a este Tribunal Electoral.
- D. En caso de que no sea procedente se deberá dejar razón al respecto en la respectiva audiencia para posteriormente darla por concluida y remitir los autos a este órgano colegiado.

TERCERO. Gírese atento oficio al Maestro Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dé cumplimiento a lo establecido en punto SEGUNDO del presente proveído.

CUARTO. Notifíquese a las partes y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

